



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA IES", REPRESENTADA POR EL MTR. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, SANTANDER UNIVERSIDADES SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SANTANDER UNIVERSIDADES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES, DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES, MAESTRO SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha **dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo **CONVENIO MARCO SANTANDER UNIVERSIDADES**, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico como tecnológico.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA IES:

PRIMERA. - Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

SEGUNDA.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

TERCERA.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

CUARTA.- Que el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

QUINTA.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, C.P. 77019 de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos de este contrato.



SEXTA.- Que ha venido desarrollando con otras instituciones de educación superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

II. DECLARA SANTANDER UNIVERSIDADES:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Doctor Arturo Cherbowski Lask y el Maestro Salomón Amkie Cheirif acreditan la legal existencia y personalidad de **SANTANDER UNIVERSIDADES** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Ciudad de México, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el ajuste a la denominación de la institución en razón del cambio de denominación del Grupo al que pertenece para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
- b) Mediante escritura pública número noventa y un mil seiscientos setenta y ocho de fecha dos de julio de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles de México, Notario diecinueve de Ciudad de México, se formalizó los estatutos sociales para quedar con la denominación citada, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida.
- c) Mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha veintiuno de julio de dos mil once, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y mediante escritura pública número noventa y siete mil novecientos veintitrés de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario diecinueve de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder especial para donativos monetarios y en especie al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo, por escritura pública cien mil ochocientos cuarenta y seis de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario diecinueve de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- Que ha venido desarrollando un Programa de Apoyo a Universidades, basado en la colaboración de diversos programas encaminados a la realización de actividades, programas y servicios de orden académico y tecnológico.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- Que a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas del CONVENIO MARCO SANTANDER UNIVERSIDADES siguen vigentes.

SEGUNDA.- LAS PARTES declaran intención separada y conjunta en colaborar en el PROGRAMA "BECAS SANTANDER IBEROAMÉRICA JÓVENES INVESTIGADORES", con la finalidad de apoyar económicamente en la manutención del becado, incrementando así el intercambio estudiantil entre la comunidad universitaria. Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de





conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones mediante los cuales se llevará a cabo el plan de trabajo para la colaboración en el PROGRAMA "BECAS SANTANDER IBEROAMÉRICA JÓVENES INVESTIGADORES", cuya finalidad es apoyar la manutención de estudiantes en el intercambio estudiantil entre universidades que tengan suscritos convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE BECAS

LA IES entregará a **SANTANDER UNIVERSIDADES** los mejores perfiles de propuestas para el otorgamiento de becas.

SANTANDER UNIVERSIDADES a través del Comité de Autorización de Becas a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, realizará la selección de propuestas para apoyar económicamente a **LA IES**, por lo que conforme al acuerdo que haya tomado ese Comité de Autorización de Becas, **SANTANDER UNIVERSIDADES** entregará a **LA IES**, los recursos que al efecto hayan sido aprobados y destinados a cubrir las becas autorizadas, dentro de los quince días hábiles a que **SANTANDER UNIVERSIDADES** haya recibido por parte de **LA IES**, el comprobante fiscal correspondiente al importe recibido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes y disposiciones aplicables en materia fiscal. En caso de que **SANTANDER UNIVERSIDADES** requiera algún documento adicional en cumplimiento a la legislación fiscal mexicana, deberá informar vía escrita a **LA IES**, fundamentando en ese acto su requisición, para lo cual **LA IES** accederá a su solicitud dentro de los 15 días hábiles de la requisición.

El monto por cada beca será de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA. COMPROMISOS DE LA IES

- I. Tener celebrado con **SANTANDER UNIVERSIDADES**, el CONVENIO MARCO SANTANDER UNIVERSIDADES, a que se refiere el capítulo de antecedentes, previa o simultáneamente a la firma del presente convenio.
- II. Tener celebrado con otras Instituciones de Educación Superior de Iberoamérica pertenecientes a la red de **SANTANDER UNIVERSIDADES** convenios bilaterales de reciprocidad académica.
- III. Firmar con **SANTANDER UNIVERSIDADES** el presente documento y dar seguimiento a las obligaciones contraídas en dicho instrumento.
- IV. Realizar la campaña de promoción, difusión y penetración del PROGRAMA "BECAS SANTANDER IBEROAMÉRICA JÓVENES INVESTIGADORES" en su comunidad universitaria, verificando que los perfiles de los postulantes, cumplan por lo menos, con lo siguiente:

PERFIL DEL POSTULANTE

- a) Ser alumno de doctorado, personal docente y/o investigador de universidades con convenio de colaboración vigente con **SANTANDER UNIVERSIDADES**.
- b) Tener menos de 35 años y estar vinculados funcional o contractualmente a la universidad o institución socia de **SANTANDER UNIVERSIDADES**.
- c) Contar con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente al momento de la postulación.
- d) Haber llenado y presentado el formato electrónico de solicitud de PROGRAMA "BECAS SANTANDER IBEROAMÉRICA JÓVENES INVESTIGADORES" validado por **LA IES**, ubicado en la página web de Santander Universidades.

- V. Encargarse de la administración y operación del PROGRAMA "BECAS SANTANDER IBEROAMÉRICA JÓVENES INVESTIGADORES" de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:
- a) Las becas tendrán como objetivo que el estudiante desarrolle en una IES distinta a la suya, una estancia académica de maestría o doctorado y/o un desarrollo de investigación.
 - b) Las estancias tendrán una duración mínima de cuatro meses y máxima de un semestre académico.
 - c) Sólo se otorgarán las becas a los participantes de movilidades académicas debidamente revalidadas y aceptadas por el sistema de movilidad al que pertenezca su universidad.
 - d) Las actividades académicas serán de carácter obligatorio y el estudiante deberá dedicarles tiempo completo.
 - e) En todos los casos el título o grado académico final lo expedirá **LA IES**.
 - f) **LA IES** estudiará los expedientes de los solicitantes y seleccionará a los mejores perfiles para obtener becas, comunicando las propuestas a **SANTANDER UNIVERSIDADES**, por parte de la máxima autoridad o bien la designada por el responsable, vía escrita y conforme a los mecanismos establecidos en cada convocatoria.
 - g) El postulante será informado a través de **LA IES** que su beca de movilidad fue aceptada y el inicio de la misma, así como los contactos pertinentes ante la universidad de destino.
 - h) Concluida la estancia, **LA IES** entregará a **SANTANDER UNIVERSIDADES** los documentos que acrediten que sus becados cubrieron satisfactoriamente los requisitos académicos referentes a la beca proporcionada.
 - i) **LA IES** dará orientación y asesoría a los becarios y en general a toda su comunidad universitaria sobre el programa objeto de este convenio, así como dará seguimiento a que el becario cumpla con los requisitos establecidos.
- VI. Justificar siempre que así lo requiera **SANTANDER UNIVERSIDADES** o a la persona que éste designe, la correcta utilización de los recursos destinados a las "BECAS SANTANDER IBEROAMÉRICA JÓVENES INVESTIGADORES".

CUARTA. COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE BECAS

El Comité será integrado por directivos de **SANTANDER UNIVERSIDADES**, mismo que será el único facultado para la autorización de las becas movilidad, para lo cual recibirá de **LA IES**, toda la documentación del (los) postulante (s) para su análisis y determinación.

El Comité sesionará semestralmente a efecto de definir el número de becas asignadas a cada IES, debiendo resguardar las evidencias del proceso interno.

QUINTA. RESPONSABLES

LA IES nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la Mtra. Maria de Guadalupe Cuellar Espadas, Directora General de Bienestar Estudiantil o a quien lo sustituya en el cargo.

Por su parte, **SANTANDER UNIVERSIDADES** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al Mtro. Salomón Amkie Cheirif, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de cuatro años que iniciará a partir de la fecha de firma. No obstante lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

En este acto, **SANTANDER UNIVERSIDADES**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **LA IES** le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que LA IES, como responsable de los datos personales que remita al **BANCO**, trata los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

Será obligación de **SANTANDER UNIVERSIDADES**, tratar los datos personales remitidos por **LA IES**, a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **LA IES**. En caso de que **SANTANDER UNIVERSIDADES** requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a **LA IES** de ser necesario.

Asimismo, **SANTANDER UNIVERSIDADES** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que al término del presente convenio, devolverá los datos personales tratados a **LA IES**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **LA IES** o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

SANTANDER UNIVERSIDADES se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por el principio de responsabilidad y a cumplir con las obligaciones que como encargado le confiere el Reglamento en su artículo 50, garantizando el debido tratamiento de datos personales remitidos, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, **LAS PARTES** podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente convenio. **LAS PARTES** acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya



se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial") , por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por cinco años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

LAS PARTES se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

LAS PARTES se obligan a guardar la confidencialidad, secreto bancario y secreto industrial durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio y durante 10 (diez) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

LA IES no podrá ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por **SANTANDER UNIVERSIDADES**.

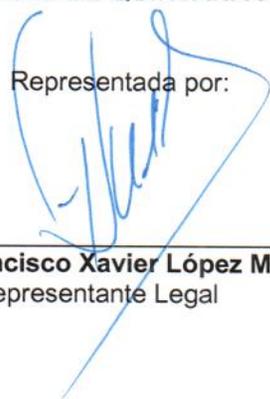
NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES expresamente se sujetan a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

LA IES
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Representada por:



Mtro. Francisco Xavier López Mena
Representante Legal

SANTANDER UNIVERSIDADES
Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México
Representada por:



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades







Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales de
Santander Universidades

Testigos



Mtra. María de Guadalupe Cuellar Espadas
Directora General de Bienestar Estudiantil



Lic. Masiel Vanessa Zepeda Hernández
Gerente de Relaciones Institucionales

Que forma parte integral del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, **SANTANDER UNIVERSIDADES** y **LA IES** suscrito por cuadruplicado el día **diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve**, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

